



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1294-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-151-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL JICARAL, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado informe de Auditoría Especial se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Proceso de auditoría que se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Comprobar si los Ingresos recibidos por la Municipalidad en el período auditado, se depositaron, clasificaron, registraron de forma apropiada y se revelaron en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos. **2)** Comprobar si los Egresos efectuados se registraron en su totalidad, clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de El Jicaral, Departamento de León. **3)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno administrativo y financiero, relativo al registro y control de los Ingresos y Egresos, aplicados en las operaciones de la Municipalidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables a la Alcaldía Municipal de El Jicaral, Departamento de León; y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso, trámite de audiencia y se aseguró intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1), y 54 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; siendo así que en fechas comprendidas del diecinueve al veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio de la labor de Auditoría a los servidores y ex servidores públicos de la Municipalidad auditada relacionada con las operaciones examinadas, a saber: **Isidora Rojas Vega**, Alcaldesa Municipal; **Fabián Antonio Rodríguez Baltodano**, Vice Alcalde; **José River Torres Hidalgo**, Secretario del Concejo Municipal; **Miriam del Carmen Pichardo Membreño**, Directora Financiera; **Everth Antonio Urrutia Orozco**, Director de Planificación y Proyectos; **Arlen Arely Vanegas Espinoza**, Responsable de Adquisiciones; **Huber Simón Brenes Rodríguez**, Responsable de Servicios Municipales; **Pablo Fanuel Rojas Urrutia**, Administrador; **Nelson Rolando Ruiz**, Responsable de Tributación, y Ex Responsable de Caja General; **Jimmy Francisco Centeno Gutiérrez**, Asesor Legal; **Francisco Samuel Laguna Aguirre**, Responsable de Caja Chica; **Rigoberto Javier Umazor Matamoros**, Responsable de Bodega; **Anastasio José Cruz Carrero**, Técnico de Adquisiciones; **Erickson José Vega Laguna**, Técnico de Proyecto; **Carlos Alberto Orozco Urrutia**, Técnico de Proyectos; **Aida Luz Altamirano Ruiz**, Contadora; **Carlos Marín Pineda Morán**, Responsable de Recursos Humanos y Ex Responsable de Servicios Municipales, entre otros. Conforme lo dispuesto en el artículo 57, de la precitada Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría, el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados. En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, se dieron a conocer los hallazgos de Control Interno resultante de la Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1294-17

Especial a los Servidores Públicos de la Administración de la Alcaldía Municipal de El Jicaral, Departamento de León. Refiere el Informe de autos de la ya referida Auditoría Especial, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación de auditoría, la conclusión versa sobre lo siguiente:

1) Los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período auditado, de la Alcaldía Municipal de El Jicaral, Departamento de León, representan ingresos recibidos, depositados en las cuentas bancarias de la Municipalidad, se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados. **2)** Los Egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de El Jicaral, Departamento de León y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período sujeto a revisión. **3)** Se determinó condiciones reportables del Control Interno en las áreas evaluadas que deben ser atendidas por los servidores públicos de la Municipalidad, siendo estas: **a)** La Administración de la Municipalidad no ha ajustado sus Sistemas de Administración, en relación con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** No se elaboran comprobantes de diario por las transferencias corrientes y de capital, así como por los depósitos en bancos que realizan los contribuyentes; **c)** Incompatibilidad de funciones del Auxiliar Contable; **d)** Los Ingresos recaudados del día, no se depositan en el tiempo que establece el Manual de Procedimientos Administrativos Financieros de la Alcaldía Municipal de El Jicaral; **e)** El área de Recursos Humanos no ha implementado un control efectivo de la Asistencia del Personal de la Comuna, ni programa las vacaciones del personal; y, **f)** Expedientes de Contrataciones que carecen de carátulas, folio y orden cronológico. **4)** Se efectuó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de los Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de El Jicaral, Departamento de León, por el período auditado del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de referencia ARP-02-038-16, emitido por la Contraloría General de la República, comprobando que de once (11) recomendaciones, cinco (5) están implementadas para un porcentaje de cumplimiento equivalente a un cuarenta y cinco (45%); y, **5)** En los resultados de procedimientos de cumplimiento de leyes y normas, se determinó omisiones al ordenamiento jurídico, siendo estas: **a)** Catorce (14) Actas del Consejo Municipal sin los atributos que establece la Ley No. 40, Ley de Municipios y sus Reformas y Reglamentos, y, **b)** Ciento Veintiocho (128) Bienes Inmuebles Propiedad de la Municipalidad, no han sido inscritos ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León. Sobre el particular las omisiones al Ordenamiento Jurídico ya referidas, no generaron impacto en las cifras del Informe de ejecución presupuestaria, puesto que se trató de omisiones en casos muy particulares; no obstante, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **por esta vez** no impondrá ningún tipo de responsabilidad conforme Ley. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12), 26 y, 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete, Código Número **ARP-02-151-17**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la revisión a los Ingresos y Egresos reflejados en el Informe de Cierre de la Ejecución Presupuestaria de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL JICARAL, DEPARTAMENTO DE LEÓN, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1294-17

auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso, siendo estas recomendaciones de auditoría el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Municipal, **III**). Respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas y con plazos vencidos, **por última vez**, se le concede el plazo de treinta (30) días para que informe a este Organismo de Control y Fiscalización sobre su implementación; so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso; y, **IV**) Por la inobservancia al Ordenamiento Jurídico relacionado a la Ley 40, Ley de Municipios, sus Reformas y Reglamentos, se exhorta al Titular de la Municipalidad cumpla y haga cumplir las leyes y normativas en cada una de sus operaciones y transacciones, y **por esta vez** no se impondrá ningún tipo de responsabilidad conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Siete (1,067) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior